



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1018/2006.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 790/1999 y 1014/2006; Y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de terrenos de propiedad municipal.-

Que el objeto de tales actos es el dar un determinado objeto social a estos inmuebles, principalmente el facilitar la construcción de viviendas o ampliación de las mismas a determinados grupos familiares.-

Que la necesidad de vivienda y/o ampliación es una demanda constante que supera siempre a cualquier desarrollo o proyecto de plan habitacional que pudiera impulsar el estado nacional, provincial o municipal.-

Que importa en este marco encuadrar estos actos en el más absoluto respeto de principios tales como lo de seguridad jurídica, transparencia y uniformidad.-

Que en ello quienes obtienen o adquieren un terreno de estas características sabrán que están resguardados sus derechos por la norma, se evitará cualquier tipo de especulación y además permitirá no haya sospecha de actuación o diferencia de "hijos y entenados".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- LOS terrenos que, en los términos de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 790/1999, 1014/2006 Y sus modificatorias, sean objeto de venta y/o cesión y/o transferencia a cualquier título, deberán ser "ad referéndum" del H.C.D.-

Art. 2°).- LOS terrenos referidos en el artículo anterior, no deberán estar sujetos a proyectos de obras públicas o a proyectos declarados de interés municipal.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3°).- El D.E.M. deberá notificar de manera fehaciente a los colindantes del terreno, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días previo a disponer de los mismos, de la sujeción a la venta y/o cesión y/o transferencia a cualquier título, del terreno.-

Art. 4°).- El precio base de cada inmueble a venderse deberá tener como base una valuación previa o valores testigos en la plaza local debidamente acreditados por personas habilitadas para tales fines.-

Art. 5°).- Las deudas municipales de los últimos cinco (5) años estarán a cargo del adjudicatario, quien deberá saldar la misma y continuar abonando las tasas y mejoras correspondientes.-

Art. 6°).- Los costos de escrituración, mensura, subdivisión, etc. que debieren realizarse, serán a cargo de los adjudicatarios.-

TERRENOS AFECTADOS a FINES SOCIALES

Art. 7°).- PODRÁN postularse a los fines de acceder a los terrenos afectados a fines sociales aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas en nuestra Ciudad y acreditar residencia en forma continua e ininterrumpida de al menos dos (2) años corridos en la Ciudad de Huinca Renancó.-
- b) Informe socio-económico previo elaborado por un profesional idóneo (ej.: asistente social) del área social de la Municipalidad de Huinca Renancó.-
- c) No poseer otros bienes inmuebles.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

d) El terreno será afectado a los fines de la construcción de una casa habitación con destino a vivienda familiar, ampliación o mejoras.-

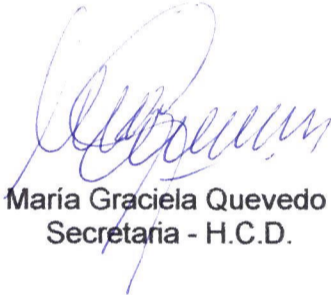
Art. 8°).- Los adjudicatarios deberán firmar un compromiso de construir en al menos dos (2) años de plazo corridos a partir de su adjudicación, siendo la presente una condición resolutoria.-

TERRENOS NO AFECTADOS a FINES SOCIALES

Art. 9°).- La adjudicación se hará por licitación pública a sobre cerrado, en caso de ser mayor el número de interesados con igualdad de ofertas que la cantidad de los terrenos disponibles, seguidamente se procederá al sorteo público para determinar la adjudicación.- En ambos casos deberá labrarse debida acta con intervención de escribano público.-

Art. 10°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil seis.-



María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.



Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente - H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 182/2006 de fecha 14 de agosto de 2006.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
ejecutivohuinca@hotmail.com
iset@huincacoop.com.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 14 de agosto de 2006

ATENTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2006, al Proyecto de Ordenanza que propone la complementación de las Ordenanzas N°s 790/1999 y 1014/2006 actualmente vigentes referidas a la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer en venta, cesión o transferencia a particulares, aquellos terrenos individuales que le pertenezcan por adquisición previa por vía de prescripción administrativa.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

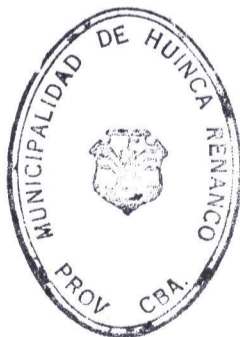
DECRETA

Art.1°).- PROMULGASE LA ORDENANZA N° 1018/2006 - COMPLEMENTARIA DE ORDENANZAS N° 790/1999 Y 1014/2006 - AUTORIZACION AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A VENDER Y/O CEDER Y/O TRANSFERIR TERRENOS INDIVIDUALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA, A PARTICULARES - sancionada por el Honorable. Concejo Deliberante de Huinca Renancó en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2006.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 182/2006.-

Carlos Jorge Núñez
Secretario de Gobierno




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL